



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 200 - 2016 - GRJ/GGR

Huancayo, 11 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 627-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Julio del 2016; el Reporte N° 2721-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 27 de Junio de 2016, respecto al error material contenido en el Artículos Primero, Segundo y Tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, que APRUEBA la Transferencia de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN"**, Código SNIP N° 42954, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de Diciembre del 2015, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI-SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", (...) a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, (...), Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín, (...).

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, informa que la Dirección a su cargo no es autoridad competente según el Clasificador de Jerarquización Vial SINAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, mediante el Reporte N 446-2015-GRJ-DRTC-DR, de fecha 10 de diciembre del 2015, advierte que se ha cometido un error material, debiendo ser lo correcto:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI-SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", (...) a la Municipalidad Distrital de Rio Negro; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1601026
EXP. N°	0906666



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, (...), Municipalidad Distrital de Rio Negro, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, (...)."

Que, según el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso podemos apreciar que, en lo Artículo Primero, Segundo y Tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de diciembre de 2015, se ha consignado erróneamente que la transferencia de la obra estaba destinada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, habiéndose cometido el error material en conforme se ha señalado precedentemente

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 627-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Julio del 2016 y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, debe de rectificarse el error material contenido en el Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo Tercero y Artículo Sexto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI-SANTO DOMINGO PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CODIGO SNIP N°42954, proyecto de Inversión Vial,





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la **Municipalidad Distrital de Rio Negro**; para asegurar la sostenibilidad del proyecto;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, **Municipalidad Distrital de Rio Negro**, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Rio Negro**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento"; debiéndose para ello emitirse la correspondiente Resolución Gerencial General Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYQ. 11 JUL 2016

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

